



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Referencia: EXP-S01:0027173/2014 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

VISTO el Expediente N° S01:0027173/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación traída a consulta fue celebrada por una parte, por las firmas LABORATORIO AUSTRAL S.A., LEPETIT PHARMA S.A., los señores D. Jorge Alberto CASSARÁ (M.I. N° 7.613.588), D. Jorge Alberto CASSARÁ (h) (M.I. N° 23.865.529), D. Norberto Jorge JAIS (M.I. N° 12.558.790), D. Martín RATTO (M.I. N° 21.924.387), y D. Fabián Conrado DAVIES (M.I. N° 20.385.389), y por la otra, las firmas APOTEX INTERNATIONAL INC., APOTEX S.A. y APOTEX ARGENTINA S.A., las cuales llevaron a cabo una serie de transacciones en forma conjunta en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que dichas transacciones, a través de la conformación del “Joint Venture Apotex”, la firma LABORATORIO AUSTRAL S.A., suscribió el aumento de capital realizado por la firma APOTEX S.A. por una suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000) en dicha firma.

Que, con motivo de dicha suscripción, se emitieron acciones a favor de la firma LABORATORIO AUSTRAL S.A., equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social de la firma APOTEX S.A.

Que previo a la instrumentación de la misma, las firmas APOTEX INTERNATIONAL INC., APOTEX S.A. y APOTEX ARGENTINA S.A. realizaron una reorganización societaria por medio de la cual la firma APOTEX ARGENTINA S.A. cedió su participación accionaria a favor de la firma APOTEX INTERNATIONAL INC.

Que, como consecuencia, el “Joint Venture Apotex” quedó conformado con las proporciones del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para la firma APOTEX INTERNATIONAL, INC. y CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para la firma LABORATORIO AUSTRAL S.A.

Que, conforme surge del Contrato denominado “Lepetit Pharma Share Purchase Agreement”, la venta fue celebrada mediante un contrato de compraventa a través del cual los señores Don Jorge Alberto CASSARÁ, Don Jorge Alberto CASSARÁ (h), Don Martín RATTO, Don Norberto JAIS y Don Fabián DAVIES, vendieron la totalidad de sus acciones en la firma LEPETIT PHARMA S.A. a favor de las firmas APOTEX INTERNATIONAL INC. y APOTEX ARGENTINA S.A.

Que dicha transacción fue celebrada por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 1.650.000).

Que, como consecuencia, ocurrió un cambio de control en las firmas LEPETIT PHARMA S.A., pasando a estar controlada de manera exclusiva por las firmas APOTEX INTERNATIONAL INC., APOTEX S.A. y APOTEX ARGENTINA S.A.

Que conforme surge del “Contrato Lepetit Products IP Asset Purchase Agreement”, la firma LABORATORIO AUSTRAL S.A. transfirió a favor del “Joint Venture Apotex” todos los derechos de propiedad intelectual, autorizaciones, registros de marcas, secretos comerciales, know-how, tecnología y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos de la firma LEPETIT PHARMA S.A.

Que se realizó para ello un pago por parte del “Joint Venture Apotex” la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000).

Que, como consecuencia se advierte un cambio de control, en tanto que el activo en cuestión pasó de estar controlado de manera exclusiva por la firma LABORATORIO AUSTRAL S.A., a estar controlado en forma conjunta por el “Joint Venture Apotex”.

Que, como consecuencia de las transacciones previamente mencionadas, ocurrió la conformación de un “Joint Venture” entre las firmas LABORATORIO AUSTRAL S.A., LEPETIT PHARMA S.A., los señores D. Jorge A. CASSARÁ, D. Norberto Jorge JAIS, Martín RATTO, D. Jorge A. CASSARÁ (h) y D. Fabián DAVIES y las firmas APOTEX INTERNATIONAL INC., APOTEX S.A. y APOTEX ARGENTINA S.A., por medio del cual el “Joint Venture Apotex” continuó la importación y comercialización en la REPÚBLICA ARGENTINA de los productos fabricados por la firma APOTEX INC. Asimismo tuvo la comercialización de los productos de la línea “Lepetit” en la REPÚBLICA ARGENTINA y en otros países de Sudamérica, que en un inicio eran fabricados y suministrados por la firma LABORATORIO AUSTRAL S.A. Por último, el “Joint Venture” comenzó a operar con las licencias de la marca “Lepetit” y todas las marcas relacionadas con ésta.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ha emitido su Dictamen N° 1378 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, mediante su Dictamen N° 5995 de fecha 18 de noviembre de 2016, aconseja al señor Secretario de Comercio proceder a la acumulación de la operación traída a consulta al Expediente N° S01:0345960/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado “LABORATORIO AUSTRAL S.A., LABORATORIO LEPETIT S.A., APOTEX ARGENTINA S.A., APOTEX INTERNATIONAL INC., Y ONTARIO INC. S/ NOTIFICACIÓN ART 8 LEY 25.156 (CONC. 1345)”, suspendiéndose el plazo de aquella hasta la resolución de esta última.

Que, en tal sentido, la citada Dirección General, afirmó que toda vez que los bienes que compusieron la operación económica traída a consulta, resultan idénticos a los incluidos en el Expediente en trámite N° S01:0345960/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ese Servicio Jurídico entiende que

no resulta pertinente resolver la no obligatoriedad de la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, sino proceder a su acumulación con la del expediente referido, a fines de que se resuelva allí la cuestión.

Que el suscripto comparte los términos emitidos en el mencionado Dictamen N° 5995 de dicho Servicio Jurídico.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 18 y 58 de la Ley N° 25.156, los Decreto Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 718 de fecha 27 de mayo de 2016 y la Resolución N° 26 de fecha 12 de julio de 2006 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acumúlase el Expediente N° S01:0027173/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, mencionado en el Visto, caratulado “LABORATORIO AUSTRAL S.A., LEPETIT PHARMA S.A., NORBERTO JORGE JAIS, MARTÍN RATTO Y OTROS S/ CONSULTA INTERPRETACIÓN LEY 25.156 (OPI 242)”, al Expediente N° S01:0345960/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado “LABORATORIO AUSTRAL S.A., LABORATORIO LEPETIT S.A., APOTEX ARGENTINA S.A., APOTEX INTERNATIONAL INC., Y ONTARIO INC. S/ NOTIFICACIÓN ART 8 LEY 25.156 (CONC. 1345)”.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndese el plazo del Expediente N° S01:0027173/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, mencionado en el Visto, hasta que se dicte resolución final en el Expediente N° S01:0345960/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado “LABORATORIO AUSTRAL S.A., LABORATORIO LEPETIT S.A., APOTEX ARGENTINA S.A., APOTEX INTERNATIONAL INC., Y ONTARIO INC. S/ NOTIFICACIÓN ART 8 LEY 25.156 (CONC. 1345)”, y esta última quede firme.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.